



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2128**

REF.: AUTORIZA USO DE FONDOS DE TRANSFERENCIA PARA GASTOS DE MOVILIZACIÓN DE JARDINES INFANTILES VTF ADMINISTRADOS POR I. MUNICIPALIDAD DE LEBU.

Concepción, **18 A60. 2015**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.-La ley 18.880 que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado;
- 5.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República;
- 8.-Ley N°20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N°375 de 2003;
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, modificado por decreto N° 5 de 2013;
- 11.-Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles;
- 12.-Las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00 y N° 015/172 de fecha 20.08.01, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 13.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de JUNJI;



14.-Resolución 015/73 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío.

15.-Ordinarios N° 325 y 326 ambos de fecha 05.06.2015, emanados desde la I. Municipalidad de Lebu, solicitando autorización gastos transporte de párvulos, adjuntando antecedentes.

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante Ordinarios N° 325 y 326 de fecha 05 de junio de 2015, ambos emanados de I. Municipalidad de Lebu, la Jefa Departamento de Educación doña María Catalina Martínez Díaz, solicita autorización de uso de fondos que se transfieren mensualmente para costear la movilización que se utiliza en el traslado de párvulos que asisten a los jardines infantiles "Isla Mocha" código 8207009 y "Santa Rosa" código 8201007 respectivamente, ambos pertenecientes a la citada comuna.

2.-Que, la Entidad Administradora ha dado cuenta de la contratación, por sus propios mecanismos que la rige, a través de la contratación de servicio de transporte para los niños de la sala cuna antes individualizada, en virtud de Resolución N°256 de 07.05.15 que adjudica licitación ID 3892-121-LE15 al proveedor Bernardo Klaus Jiménez y respectivo contrato de Servicios; Resolución N°141 de 25.03.14 que adjudica licitación ID 3892-85-CO14 al proveedor Rodrigo Grandón Tramolao y respectivo contrato de Servicios con proveedor y anexo de contrato; interesados quienes se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Servicios de transporte Remunerado de Escolares, por lo que se encuentra debidamente certificado por la autoridad competente para traslado de párvulos.

3.-Que, asimismo, la Municipalidad de Lebu, adjuntó copia de Resolución N°230 de 27.04.15, copia de Resolución N°256 de 07.05.15 copia Contrato de Servicios con proveedor Bernardo Klaus Jiménez y copia Resolución N°129 de 12.03.14, copia de Resolución N°141 de 25.03.14, copia Contrato de Servicios con proveedor Rodrigo Grandón Tramolao y copia Anexo de Contrato; documentos de los conductores, auxiliares y de los vehículos.

4.-Que en tal sentido la Unidad de transferencias dio cuenta de que el establecimiento administrado por la I. Municipalidad de Lebu, habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.-Que la Subdirectora Regional de Calidad y Control Normativo, a través de Memorándum 015/206 de fecha 10 de agosto de 2015, solicita la aprobación de los gastos en movilización de la referida Municipalidad para el año lectivo 2015, en consideración de las extremas condiciones de distancia donde se emplaza el establecimiento y el domicilio de los párvulos, la carencia de conectividad vial.



6.-Que, en definitiva, los Jardines Infantiles con el traslado de los párvulos asistentes y administrados por la I. Municipalidad de Lebu son:

- “Isla Mocha”, código 8207009; desde Enero a Diciembre de 2015; \$700.000.- mensual.
- “Santa Rosa”, código 8201007; desde Mayo a Diciembre de 2015 \$1.050.000.-mensual.

7.-Que según lo dispuesto en el Manual de Transferencia de Fondos, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el anexo 1 ítemes autorizados para la transferencia de fondos, en su numeral 11 de Servicios Generales, establece que corresponderá “Servicio de Movilización de los niños desde sus domicilios hasta el Jardín Infantil y viceversa: este egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el Jardín Infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento de las salas cunas y jardines infantiles y la atención de los párvulos”.

8.-Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a las salas cunas y jardines Infantiles administrados por la entidad edilicia precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-Se autoriza a la I. Municipalidad de Lebu, para implementar servicio de movilización para niños y niñas desde Marzo hasta Diciembre 2015, desde sus respectivos domicilios al Jardín Infantil “Isla Mocha” código 8207009 y viceversa; y desde Abril a Diciembre de 2015 desde sus respectivos domicilios al Jardín Infantil “Santa Rosa” código 8201007 y viceversa. Se aprueba el gasto relacionado con transporte, y movilización de los párvulos de esta comuna, atendidos que es un sector considerado de distancias extremas desde los hogares de los lactantes y párvulos que asisten al mencionado establecimiento, según siguiente detalle:

- “Isla Mocha”, código 8207009; desde Enero a Diciembre de 2015; \$700.000.- mensual.
- “Santa Rosa”, código 8201007; desde Mayo a Diciembre de 2015 \$1.050.000.-mensual.

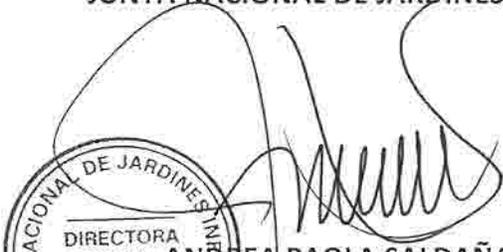
2.-Déjese establecido que la I. Municipalidad de Lebu, en el ejercicio de la presente autorización, deberá observar y verificar el cumplimiento de las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley de Tránsito, como existencia de sillas para lactantes y párvulos, existencia y uso de cinturones de seguridad, supervisión constante de un adulto, adopción de medidas de mitigación y/o prevención de accidentes, eventuales asfixias u otras contingencias similares dentro del vehículo.



3.-Se hace presente que esta autorización se encuentra sujeta a fiscalización por parte de esta Dirección Regional, y podrá ser revocada en caso de detectarse incumplimientos a la normativa de tránsito, mal uso de la autorización, o déficit económico respecto de la transferencia de fondos mensual de la JUNJI.

4.-Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, modificado por decreto N° 5 de 2013; Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1820 del 21 de agosto de 2007, Resolución Exenta N° 015/0973 del 19 de mayo de 2008, Resolución Exenta N° 015/0985 del 30 de abril de 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de junio de 2009, Resolución Exenta N° 015/3142 de fecha 14 de octubre de 2009, Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 05 de mayo de 2013, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/FSC/CSM/IXM/fsb

Distribución:

- *O. Partes
- *Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- *Subdirección Calidad y Control Normativo
- *Entidad